

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Sucesión Intestada Rad. 11001400305320220108800

Con base en lo normado en el artículo 132 del Código General del Proceso, se adopta como medida de saneamiento.

Inadmitir nuevamente la demanda de apertura de sucesión intestada del a causante María Ligia Ramirez Gutiérrez quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 20.110.774, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada respecto de:

1.Acreditar la calidad de heredero como sobrino de la causante, adjuntando los registros civiles de nacimiento de la causante y de su fallecido progenitor.

2.Manifestar si tiene conocimiento de la identificación de Luis Fernando Álvarez Ramirez y María de los Ángeles Ramirez López.

Notifíquese,


Nancy Ramirez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No 178 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 24 de octubre de 2023.
Edna Dayal Alfonso Gomez
Secretaria